



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Quince (15) de abril de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 738

Referencia:	Acción Popular
Demandante:	Jairo Enrique Escobar Valencia
Demandado:	Municipio de Caucaasia y otro.
Radicado:	05001 33 33 025 2010 00188 00
Asunto:	Segundo requerimiento parte demandada.

Mediante auto anterior se requirió a la parte demandada municipio de Caucaasia y la sociedad Caucaasia Medio Ambiente S.A. E.S.P., para que consignarán por partes iguales la suma total de un (1) salario mínimo legal mensual vigente en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, a efectos de ser destinada al pago de gastos de pericia, sin que tales entidades hayan procedido de conformidad, dado que las sumas pagadas al señor Humberto de Jesús Carvajal no se hicieron en la cuenta de depósitos judiciales y era precisamente en tal cuenta en que debieron ser consignados conforme con auto del 25 de julio de 2011 que obra a folio 221 del expediente.

Por lo tanto, se les requiere por segunda y última vez, a efectos de que proceden tal como se indicó en auto del 13 de febrero de 2013 de manera **INMEDIATA**, so pena de las sanciones legales aplicables por desatender la orden judicial, de lo cual se informará a la Procuraduría General de la Nación la omisión de los representantes legales de las entidades públicas, a efectos de que se investigue la posible comisión de la falta disciplinaria en que se encuentran incurriendo por no atender el anterior y el presente requerimiento judicial, toda vez que se trata la presente de una acción de carácter constitucional que tiene trámite preferencial.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, _____ de _____ de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria